



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 29 de Julio de 2024

EDICION N° 11.125

JUDICIALES

EDICTO: Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Charata - Chaco, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, hace saber por Tres (3) publicaciones que la Martillera Pública SILVIA VANINA SCHMIDT, (C.U.I.T N° 27-25603131-6) subastará el día 20 de Agosto de 2024, a las 8:30 horas en el Salón de Remate del Colegio de Martilleros, sito en Avda. Güemes 1049 Oficina 1 - Planta Alta, de la ciudad de Charata - Chaco, los derechos y acciones hereditarios que al demandado Sr. SERGIO JUAN, les corresponden en los autos: "**JUAN AIDA S/SUCESORIO**", Expte N° 4547 Año 2017 (hoy 667/23), se hace saber a los interesados que el expediente sucesorio se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N°2, de la ciudad de Charata - Chaco, a los fines de su compulsu. En remate público, sin base y al mejor postor. Comisión 10% a cargo del comprador. Pago en efectivo mismo acto. Informe Martillera actuante T.E. 3731-511934. Los Edictos deberán publicarse en tipografía Helvética N° 6. Disposición recaída en autos: "**COCA RUBEN ALBERTO Y GIRAUDO LORENA MARISEL C/JUAN SERGIO S/EJECUCION DE HONORARIOS**". Expte. N° 627/23 Charata-Chaco, 16 de julio de 2024.-

Adriana Elizabeth Montenegro
Secretario

R. N°:205.669

E:29/07 V:02/08/2024

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA a la Sr. Andrés Córdoba;** la siguiente Resolución N° 1025/24, 05 de junio de 2024, dictada en el Expediente N° E14-2013-161/E, que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rectifíquese lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 2065/2023. Acéptese la renuncia efectuada por los herederos del causante y Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 593/1987 por él se le adjudica en venta a favor del Sr. Andrés Córdoba, D.N.I. N°10.288.058 el predio denominado hoy como U.P. N° 3 Fracción Norte subdivisión de la Parcela 7- Chacra 30. Circunscripción IX, Departamento 9 de Julio, con una superficie aprox. de 5 has 50 as., por no haber procedido de conformidad al art. 35 de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de A mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Hágase saber al causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179-A (antes Ley 1.140). **ARTICULO 3°:** Notifíquese, lo resuelto en el punto primero de la presente resolución, mediante la publicación de edictos, por tres días, en el Boletín Oficial de la Provincia, por aplicación del art. 48 de la L179-A C. de Proc. Administrativo. (Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C Dirección Asuntos Jurídicos

s/c

E:26/07 V:31/07/2024

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA a la Sr. José Agustín Figueroa;** la siguiente Resolución N° 1021/24, de junio de 2024, dictada en el Expediente N° E14-2020-213/E,- E14-2024-1828/AE y E14-2024-1831/Ae que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°123/1993, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. José Agustín Figueroa, M.I. N° 7.410.510, la UP. 15, subdivisión de la legua A, Lote 9, Colonia Pastoril Rodríguez Peña, con una superficie aprox. de 99 ha. 01 as., por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial, **ARTICULO 2°:** Hágase saber causante

que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes, del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notifíquese, por edictos por tres días, en el Boletín Oficial de la Pcia. (Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA a la Sr. Caballero Gregorio;** la siguiente Resolución N° 1025/24, 05 de junio de 2024, dictada en el Expediente N° E14-2013-161/E, que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 700/2016, rectificado por Resolución N° 1316/2016, por el cual se le adjudica en a Sr, Caballero Gregorio, D.N.I. N 7.534.533, la UP. N° 1, subdivisión de la venta al Sr. Parcela 27, Circ. XII, del Dpto., Chacabuco, con una superficie de f has. 33 as, por haber procedido de conformidad a lo establecido en el At. 35 de la Ley 471- P. y disposición de la Ley de Tierra Fiscales Artículo N° 32 inc. B), con pérdida total días las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley. en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Hágase saber a José herederos yo terceros interesados del causante dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer usa de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140) **ARTICULO 3°:** Notifíquese por edictos, por tres días, en el Boletín Oficial de la Pcia., y por Regional Sáenz Peña, a los presuntos herederos del causante. (Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C Dirección Asuntos Jurídicos

s/c

E:24/07 V:29/07/2024

>*<

EDICTO: Notificación Providencia N° 202/2024: La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo de Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: **"ROJAS WALDEMAR- PLAN PN2013/150 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: APROV. FTAL- U.P.34 S/D — PC. 281- CIRC. VII- ZONA B- DPTO. GENERAL GUEMES-** Expediente. E5-2013-777-E"; ha dictado la presente - Providencia N°202/2024- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de junio de 2024, **CONSIDERANDO** que el expediente de referencia, que se tramita ante esta Dirección salió **BENEFICIARIO** en la OPERATORIA 2021 teniendo por cobrar fondos correspondientes al POA N° 3 y que hasta la fecha no se realizó la firma del acuerdo de ejecución, se informa que tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles de haber recibido la presente para realizar dicho acuerdo, En caso de que realice la firma del acuerdo de ejecución, en el plazo mencionado anteriormente, para el mismo deberá presentar: a) Fotocopia de DNI del titular; b) Constancia de CBU emitida por la entidad bancaria;c) Constancia de inscripción en AFIP o Constancia de CUIL; d) Constancia de tenencia de la tierra actualizada emitido por el organismo que corresponda... Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

EDICTO: Notificación Disposición N° 196/2024: La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo de Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: **"FOGAR ALDO OMAR- PLAN PN2014/054 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: RECUPERACIÓN- PC 4- SUBD. CHACRA 28- CIRC. III- DPTO. QUILIPI - Expediente. E5-2014-625-E";** ha dictado la presente — Disposición N°341/2024- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de julio de 2024, **VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE:** **ARTÍCULO 1°:** Intimar a la Sra. FOGAR RUTH ELIANA DNI N°36.190.579, en carácter de ejecutor a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 154 ID PN2014/054 correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula cuarta acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando correcciones del informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de pesos CIENTO TREINTA MIL del plan vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; **ARTÍCULO 2°:** Orogar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en **ARTICULO 1°** de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DECIMA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 12 de noviembre de 2018 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. **ARTÍCULO 3°:** Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. - Fdo. Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

EDICTO: Notificación Disposición N° 264/2024: La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo de Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos

caratulados: "SCHAAB OSCAR VICTOR- PLAN PN2013/111 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO-MODALIDAD: APROVECHAMIENTO FORESTAL- CHACRA 10- LOTE 300- PC 301-CH. 20 PC 5 CIRC. X- DPTO. GENERAL GUEMES- Expediente. E5-2013-758-E"; ha dictado la presente - Disposición N°264/2024- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de junio de 2024, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. VARGAS ENZO ADRIAN DNI 34.036.883, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 36 ID PN2013/111 correspondiente al POA N°2 por la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS y al Sr. SCHAAB RAUL DNI N° 23.727.257, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta de la Adenda de Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como ID PN2013/111 correspondiente a reasignación al POA N°2 por la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS, ambos en carácter de apoderados y ejecutores del plan a realizar rendición en los términos de la cláusula Cuarta de la adenda y acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la totalidad de las sumas mencionadas vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DECIMA de la adenda y acuerdo de ejecución del proyecto y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. —Fdo. Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

EDICTO: Notificación Disposición N° 308/2024: La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo de Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "ROTT RAUL RICARDO- PLAN PN2018/009 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: APROV. SILVOPASTORIL- FRACCIÓN SUD DE LA PC 1218- CIRC. VII- ZONA B- DPTO. GENERAL GUEMES- Expediente. E5-2017-2418-E"; ha dictado la presente — Disposición N°308/2024- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 de julio de 2024, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. ROTT RAUL RICARDO DNI N°33.227.961, en carácter de ejecutor a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 66 ID PN2018/009 correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula QUINTA del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico final de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma total de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL del plan vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331;ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas SÉPTIMA y DECIMA TERCERA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 11 de julio de 2019 y adenda de acuerdo de ejecución de fecha 21 del mes de junio de 2022, continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. —Fdo. Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

EDICTO: Notificación Disposición N° 332/2024: La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo de Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "ARECHAVALA CARLOS JESUS- PLAN PN2013/090 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: APROVECHAMIENTO FTAL- PC 381 y 147- CIRC. IV- DPTO. SAN LORENZO- Expte: E5-2013-540-E"; ha dictado la presente — Disposición N°332/2024- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de julio de 2024, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar a la ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES E INDUSTRIALES FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE SAN LORENZO CUIT 33-70886074-9, en carácter de ejecutor a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 77 ID PN2013/090 correspondiente al POA N°2, realizar rendición en los términos de la cláusula cuarta acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando correcciones del informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de pesos DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE del plan vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DECIMA del acuerdo de ejecución del

proyecto celebrado en fecha 21 de agosto de 2018 y continuar el trámite en rebeldía según su estado, remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.- Fdo. Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

Luz Belen Vallejos Guerreño

Asesor Legal

s/c

E:24/07 V:29/07/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

NV.AL S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio -en autos: "NV.AL S.A.S. S/ cambio de sede social S/ Expte E3-2024-45558-AE, de la sociedad NV.AL S.A.S, Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo Matrícula N°1266, Acta N°57, Folios 614/625, Tomo I, Año 2024, Resolución N° 355 de fecha 07 de Mayo del 2024, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea N°1 de fecha 5 días del mes de julio del 2024 se decide el cambio de domicilio de la sede social de la sociedad, quedando fijada en Calle Ezequiel N° 2100 B° Copervi CH. 128 MZ. 73 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de Julio de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

Insp. Gral. De Persona Jurídica

R. N°:205.666

E:29/07/2024

>*<

FRIGO-PORC S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, FRIGO-PORC S.A.S., Expte: E-3-2024-45418-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 17/07/2024, el señor Juan Manuel KOROVAICHUK, argentino, nacido el 06 de agosto del 1992, DNI N° 36.017.889, CUIT 20-36017889-8, soltero, empresario, con domicilio legal en calle Julio A. Roca 1150, de Resistencia, Chaco, Argentina y con domicilio especial en Avenida Domingo Faustino Sarmiento 239, piso 11, departamento A, de Resistencia, Chaco, Argentina, **Ha constituido una sociedad que se denominará FRIGO-PORC S.A.S.**, estará domiciliada en Avenida Domingo Faustino Sarmiento 239, piso 11, departamento A, de Resistencia, Chaco, Argentina. Tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: realizar por si o por terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, el desarrollo y ejecución de las fases de producción, fabricación, elaboración y comercialización de carnes de animales y sus derivados. La sociedad tendrá autonomía propia y podrá realizar, en el desarrollo de su objeto social, en los términos de las respectivas normas vigentes, las siguientes operaciones y actividades: Agropecuarias y Frigoríficas: Realizar actividades de producción primaria, faena, desposte, desprese, procesamiento, elaboración, transformación y comercialización de productos cárnicos y sus derivados. Compra Venta, transporte, importación y exportación de toda clase de hacienda, bovina, ovina, porcina, equina, caprina y/o cualquiera otra. Realizar los actos inherentes a las actividades agropecuarias y frigoríficas, mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de frigoríficos, establecimientos rurales, y otros inherentes a la actividad, de propiedad de la sociedad o de terceros. La compra, venta, distribución, producción, importación, exportación y comercialización de dichos animales o sus carnes o subproductos que sean aptas para el consumo humano o animal y elaboración de productos derivados. El sacrificio de dichos animales y especies con destino a frigorífico prestando un servicio integral de faena, refrigeración, distribución, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados y la comercialización, colocación y distribución de los mismos. Operaciones de intermediación de productos pecuarios, maquinarias, equipos e implementos de uso en el sector vinculado a su actividad. Elaboración de alimentos preparados para animales y su comercialización. Intervención como consignataria directa, comisionista, rematadora o intermediaria en operaciones con dichos animales y especies. El almacenamiento de todo tipo, incluido en cámaras frigoríficas, distribución y compraventa de los productos antes mencionados al por mayor y al por menor. Fabricación y/o elaboración y/o transformación, envasado, distribución, cocción, exportación e importación y cualquiera otra actividad específica no recogida en las categorías anteriores de dichos productos, tanto frescos como congelados, ahumados o no y de cualquier otro tipo permitido. Adquisición y comercialización de insumos, maquinarias, equipos y servicios para el sector frigorífico, agroindustrial y pecuario. Asimismo, en desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes que sean necesarios para el logro de sus fines. Registrar, depositar, transferir, ceder, licenciar, franquiciar, derechos de propiedad industrial y/o intelectual. Tendrá también por objeto otros actos y negocios jurídicos, económicos, financieros y comerciales que sean preparatorios, auxiliares, accesorios o complementarios de las actividades anteriormente expresadas. De igual modo, podrá tener participación en otras sociedades de idéntico o análogo objeto, para el desarrollo del propio de esta sociedad, mediante la suscripción de acciones o participaciones en la fundación o aumento de capital de las mismas, o la adquisición de ellas por cualquier título. Explotar comercialmente una red de establecimientos de comercio destinados a la venta de todos los productos a que se refiere el Objeto Social. Representaciones y mandatos: Ejercer en el país y en el extranjero representaciones, mandatos, o concesiones de personas

físicas empresas o sociedades nacionales o extranjeras, con el fin de obtener o facilitar el intercambio, o colocación de los bienes y servicios inherentes al objeto social. Operaciones de Comercio Internacional: Para lo cual podrá realizar operaciones de importación y exportación de los productos objeto de su actividad; también podrá realizar servicios de importación y exportación para terceros. Ejecutar todos los actos, contratos, incluido la participación en fideicomisos, y convenios tanto con entidades privadas como públicas del orden nacional e internacional que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado. El capital social estará integrado por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000), divididos en OCHENTA MIL (80.000) acciones, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. El cargo de administrador Titular será ocupado por el Sr. Juan Manuel KOROVAICHUK, argentino, nacido el 06 de agosto del 1992, DNI N° 36.017.889, CUIT 20-36017889-8, soltero, empresario, con domicilio legal en calle Julio A. Roca 1150, de Resistencia, Chaco, Argentina y con domicilio especial en Avenida Domingo Faustino Sarmiento 239, piso 11, departamento A, de Resistencia, Chaco, Argentina y el cargo de administrador suplente será ejercido por el Sr. Renato GREGORET, argentino, nacido el 30 de junio de 1993, DNI N° 37.334.934, CUIT 20-37334934-9, soltero, contador público, con domicilio legal en Juan Domingo Perón 1451, piso 12, depto. D, torre B, de Resistencia, Chaco, Argentina y con domicilio especial en Avenida Domingo Faustino Sarmiento 239, piso 11, departamento A, de Resistencia, Chaco, Argentina, Ambos permanecerán en su cargo hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de junio de cada año RESISTENCIA, 25 DE JULIO DE 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/c
Insp. Gral. De Persona Jurídica

R. N°:205.668

E:29/07/2024

—————>*<—————
FINANZAS FA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos caratulados "**FINANZAS FA S.R.L.**" MODALIDAD 24HS, Expte N° E3-2024- 44877-AE ID: 32890; se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la DENOMINACIÓN: "FINANZAS FA S.R.L." que por Contrato Social de fecha 15/07/2024; y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en calle Marcelo T. de Alvear N° 375 6to C, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, Departamento San Fernando, entre los socios: Sr. Díaz, Fabian Alejandro, argentino, soltero, profesión contador público, nacido el 23/02/1988, CUIT N° 20-33548686-3, con domicilio en Salta N° 149, de la ciudad de Resistencia-Chaco y la Srita. Wernicke, Jessica Lorena, argentino, soltera, profesión Licenciada en nutrición, nacida el 07/01/1992, CUIT N° 27-36966597-4 con domicilio en Mitre N° 261 6 C 0 de la ciudad de Resistencia, Chaco. DURACIÓN: noventa y nueve (99) años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: : a) Financieras y de Inversión: Realizar inversiones, negocios financieros y operaciones relacionadas con las finanzas: compraventa y administración de créditos, títulos públicos, títulos de crédito y otros papeles de comercio, invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras u de cualquier otro tipo, dentro del país o el extranjero, adquirir, vender y realizar cualquier otro tipo de operaciones dentro del país o el extranjero; constituir Fideicomisos Financieros, de Administración, de Inversión, Inmobiliarios y de cualquier tipo en general, pudiendo intervenir como Fiduciante. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Es decir, todas las actividades que no estén encuadradas dentro de la Ley de Entidades Financieras b) Ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios, inversiones o contratos, administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles, incluso actuar como fiduciaria. e) Inmobiliarias: la explotación de actividades inmobiliarias comprendiendo esta actividad de ámbito de todas las incumbencias que abarcan y/o comprenden dicho rubro, entre ellas: comprar, vender, permutar, arrendar y/o alquilar toda clase de inmuebles, propios o de terceros, urbanos o rurales; administrar propiedades; ser asesora, gestora, mandataria y/o intermediaria; y ser prestadora de servicios vinculados o relacionados a la actividad inmobiliaria sean estos comerciales, técnicos o profesionales, los que podrá ejercer por sí o a través de profesionales matriculados cuando así lo exigieran las normas legales en vigencia; d) Comerciales: la explotación de actividades comerciales, pudiendo comprar, vender, importar y exportar, distribuir y almacenar bienes y servicios derivados de la actividad textil y marroquinería en general, indumentaria, electrodomésticos, alimentos, bebidas, maquinarias, herramientas, materiales, materias primas, insumos y repuestos, por mayor y menor, sean producidos en el país o en el extranjero. e) Académica: desarrollar programas de formación y/o cursos de enseñanza de distinta índole y con distinto alcance; auspiciar, gestionar, organizar, apoyar, convocar y promover debates públicos o privados, conferencias y todo tipo de participación colectiva que apunten a desarrollar la actividad de enseñanza; establecer relaciones y formalizar acuerdos, convenios, intercambios y toda otra forma de asociación permitida por la legislación vigente, con entidades similares, instituciones universitarias, organizaciones, sean estas públicas, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras o internacionales, para el mejor cumplimiento, el estímulo y fomento de la actividad educativa; conceder becas, premios, subvenciones, menciones honoríficas y cualquier otra forma de ayuda educativa.; A tales fines," la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto; tiene

plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 1.200.000 (Pesos un millón doscientos) representado por 120 cuotas de valor nominal \$10.000 (diez mil) pesos cada una y dan derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios: Díaz, Fabian Alejandro con 96 cuotas y Wernicke, Jessica Lorena con 24 cuotas. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de octubre de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: SOCIO-GERENTE TITULAR al Sr. Díaz, Fabian Alejandro, DNI/CUIT N° 20-33548686-3, y SOCIO-GERENTE SUPLENTE a la Srita. Wernicke, Jessica Lorena, DNI/CUIT N° 27-36966597-4, por todo el tiempo de duración de la sociedad.- Resistencia, 25 de JULIO de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/c
Insp. Gral. De Persona Jurídica

R. N°:205.670

E:29/07/2024

>*<
ASOCIACION PARLAMENTO DE LAS NACIONES INDÍGENAS Y TRIBALES DEL GRAN CHACO
J.J. Castelli - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios de conformidad a lo establecido en el art. 19 de nuestro Estatuto Social, convocamos a Asamblea General Ordinaria, para el día Miércoles 14 de Agosto del año 2024, a las 10:30 Hs. a celebrarse en nuestra sede social Presidente Perón 1262 de la localidad de Juan José Castelli-Chaco, para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
2. Determinación del valor de la cuota social.
3. Elección y designación de Coordinador Adjunto.
4. Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadros Anexos e Informe del Auditor correspondiente al primer ejercicio, finalizado el 30/06/2024.
5. Brindis de camaradería.

Gustavo Ariel Mendoza
Coordinador General

R. N°:205.663

E:29/07/2024

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL COMPARSA HAWAIANAS
Villa Ángela - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Agosto de 2024, en el local sito en H. Irigoyen N° 155, a las 20,30 horas en la Localidad de Villa Ángela, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Explicación a cargo de la presidente, los motivos de la realización de 4ª asamblea fuera de los términos legales establecidos;
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/03/2024
4. Aprobación de nuevos asociados y baja de asociados
5. Fijación de la cuota societaria;

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Juan Monferrer
Secretario

Luis Angel Valdez
Presidente

R. N°:205.664

E:29/07/2024

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO TIROL
Puerto Tirol - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica a los Señores Socios la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, para el próximo 31 de Julio de 2024, a las 19.00 horas, en la sede social Unitan SIN- Puerto Tirol (Chaco)

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta anterior
2. Elección de 2 (dos) asociados para firmar juntamente con el Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea.
3. Explicación a los asociados el motivo por el cual se llama a Asamblea General Ordinaria en forma tardía.
4. Lectura, consideración, aprobación de la Memoria Anual y Balance General por los ejercicios cerrados al 30-06-2023.
5. Temas relacionados al Aniversario de la creación del Cuartel de Bomberos.

Luis Angel Valdez

Presidente

R. N°:205.665

E:29/07/2024

>*<

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA A PLENARIO

De acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley Provincial N° 5081, el Comité Ejecutivo del Consejo Económico y Social de la provincia del Chaco -CONES- convoca a participar de la Reunión de Plenario, que se realizará el jueves 15 de Agosto de 2024 a las 10:00 hs en las instalaciones del Nuevo Banco del Chaco, Güemes 102 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos miembros del Plenario para aprobar y firmar el acta de la Reunión Plenaria, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo del CONES.
2. Exposición de los motivos de las presentaciones del Balance General fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio No 20 cerrado el 31 de Diciembre de 2022 y su aprobación.
4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio No 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y su aprobación.
5. Presentación Presupuesto Anual 2024. Su aprobación.
6. Informe de Presidencia.
7. Renovación y ratificación de los cargos del Comité Ejecutivo.

Francisco José Alemán

Secretario General

Carlos Joaquín Covic

Presidente

R. N°:205.667

E:29/07/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Provincia del Chaco

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

LICITACION PÚBLICA N° 129/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD.

OBJETO: adquisición trimestral de medicamentos (en presentaciones varias) destinados al uso y abastecimiento de las seis (6) Maternidades Regionales que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, así como también los Servicios de Neonatología de los Hospitales: “Dr. Julio C. Perrando” de la Ciudad de Resistencia, 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, y del Hospital Bicentenario “Gral. Martín de Güemes” de la localidad de Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos novecientos treinta y cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho con treinta y cinco centavos (\$934.694.548,35);

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 7 de agosto 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 7/8/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 29/7/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

Christian Javier Mescher Director

A/C de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas

s/c

E:29/07/2024

—————>*<—————
PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 522/24 - EXPEDIENTE N° 164/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL CRITICOS CON DESTINO AL IMCIF - IMF

FECHA DE APERTURA: 12 DE AGOSTO DE 2024

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CABA: CASA DEL CHACO CALLAO 322

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 572/24 - EXPEDIENTE N° 181/24

OBJETO: CONTRATACION DE UN SEGURO DESTINADO A EDIFICIOS Y CONTENIDO PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL CHACO

FECHA DE APERTURA: 9 DE AGOSTO DE 2024

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones)

Cp. Carla Fernandez Larre

Jefa Provisoria Dpto Compras Y Suministros

s/c

E:24/07 V:02/08/2024

—————>*<—————
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Provincia Del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N°2228/2024

OBJETO: Adquisición de: un (01) servicio para la provisión de seiscientos (600) bandejas lunch compuesto por: un (01) sándwich milanesa de pollo con lechuga y tomate (pan flauta, medida 18/20 cm), dos (02) empanadas de jamón y queso, un (01) agua saborizada 500 cc levite/fanta/7UP y una (01) fruta (banana/manzana), con traslado a las distintas ciudades del Departamento San Fernando (según requerimiento de la Subsecretaría de Juventud), destinadas a cubrir la visita de aproximadamente seiscientos jóvenes de localidades de toda la Provincia, durante el lapso aproximado de 90 noventa días (contados a partir de la emisión de la Orden de Compra) durante el año en curso, organizada por la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano.

APERTURA: El día 07 de Agosto de 2024, a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia-Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N° 855 – Planta Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 0/100 ctvos. (\$3.300.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

Sr. Juan José Rojas

A/C Dirección de Administración

s/c

E:19/07 V:29/07/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi". Ley N° 4.001-A

Número: DEC-2024-1228-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 79/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-57867-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de insumos reactivos necesarios para el diagnóstico de muestras, con equipos automatizados para Hematología, destinados a abastecer por un periodo estimado de cuatro (4) meses a los Laboratorios que Integran la Red Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 79/24, autorizado por Decreto N° 752/24, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 82/24, aconsejó reducir los renglones N°s: 9 en 1 unidades (de 12 a 11), 11 en 20 unidades (de 360 a 340), 12 en 50 unidades (de 180 a 130), 13 en 50 unidades (de 180 a 130), y 14 en 5 unidades (de 25 a 20); todos por cuestión presupuestaria;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L. CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N°s: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 (en 11 unidades), 10, 11 (en 340 unidades), 12 (en 130 unidades), 13 (en 130 unidades) y 14 (en 20 unidades), por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y ocho

millones quinientos setenta y tres mil quinientos siete (\$ 298.573.507). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos noventa y ocho millones quinientos setenta y tres mil quinientos siete (\$ 298.573.507);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 182/24, quien realizó una observación, la que ha sido subsanada, con agregado de documentación faltante, y con informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 79/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de insumos reactivos necesarios para el diagnóstico de muestras, con equipos automatizados para Hematología, destinados a abastecer por un periodo estimado de cuatro (4) meses a los Laboratorios que Integran la Red Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, a la oferta N° 1 de la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L. CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 (en 11 unidades), 10, 11 (en 340 unidades), 12 (en 130 unidades), 13 (en 130 unidades) y 14 (en 20 unidades), por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y ocho millones quinientos setenta y tres mil quinientos siete (\$ 298.573.507). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos noventa y ocho millones quinientos setenta y tres mil quinientos siete (\$ 298.573.507).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N°s. 9 en 1 unidades (de 12 a 11), 11 en 20 unidades (de 360 a 340), 12 en 50 unidades (de 180 a 130), 13 en 50 unidades (de 180 a 130), y 14 en 5 unidades (de 25 a 20); todos por cuestión presupuestaria.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L., CUIT N° 30-64627528-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.07.17 08:40:27 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1229-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: ADJ. LICITACIÓN PÚBLICA N° 71/24 -M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-13110-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma y en el marco del Decreto N° 81/2024, en el que se establece la “Emergencia Epidemiológica Sanitaria y Ambiental en todo el territorio de la Provincia del Chaco”, se gestiona la adquisición de insumos médicos descartables, destinados al uso del Hospital Pediátrico “Dr. Luis Avelino Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 71/24, autorizado oportunamente por Decreto N° 673/24, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24,124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 87/24 aconsejó: rechazar a la oferta N° 5 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L. CUIT N°30-71504628-4, en el renglón N° 2, por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión sugirió reducir los renglones N°s. 2 en 1.306 unidades (de 2000 a 694) y 3 en 900 unidades (de 2.000 a 1100), ambos por cuestiones de oferta;

Que la mencionada Comisión, resolvió declarar desierto el renglón N° 6, por no presentarse oferta alguna;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las oferta N°1 de la firma Ari Nea S.R.L. CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 2 (en 346 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento nueve millones doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y dos (\$109.277.872). A la oferta N°2 de la firma Propato Hermanos S.A.I.C. CUIT N° 30-55425869-3, el renglón N° 2 (en 348 unidades) por cuestiones técnicas, 3 de la oferta principal (en 100 unidades) y 3 de la oferta alternativa (en 1000 unidades) por menor precio, y ambos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta tres millones seiscientos trece mil quinientos setenta y cinco con treinta y dos centavos (\$33.613.575.32). a la oferta N° 4 de la firma Euro Swiss S.A. CUIT N° 30-70895389-6, el los renglones N° 1, 4 (oferta alternativa) y 5 por menor precio, y ambos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones novecientos dos mil doscientos (\$36.902.200). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve millones setecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete con treinta y dos centavos (\$179.793.647,32);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 184/24, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 71/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos médicos descartables,

destinados al uso del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la firma Ari Nea S.R.L. CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 2 (en 346 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento nueve millones doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y dos (\$109.277.872). A la oferta N°2 de la firma Propato Hermanos S.A.I.C. CUIT N°30-55425869-3, el renglón N° 2 (en 348 unidades) por cuestiones técnicas, 3 de la oferta principal (en 100 unidades) y 3 de la oferta alternativa (en 1000 unidades) por menor precio, y ambos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta tres millones seiscientos trece mil quinientos setenta y cinco con treinta y dos centavos (\$33.613.575.32), a la oferta N° 4 de la firma Euro Swiss S.A. CUIT N°30-70895389-6, el los renglones N°s. 1, 4 (oferta alternativa) y 5 por menor precio, y ambos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones novecientos dos mil doscientos (\$36.902.200). El monto total Adjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve millones setecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete con treinta y dos centavos (\$179.793.647,32).

Artículo 2°: Recházase las a la oferta N° 5 de la firma Droguería Nea Fama S.R.L. CUIT N°30-71504628-4, en el renglón N° 2, por cuestiones técnicas (según informe técnica).

Artículo 3°: Redúzcanse los renglones N°s. 2 en 1.306 unidades (de 2000 a 694) y 3 en 900 unidades (de 2.000 a 1100), ambos por cuestiones de oferta.

Artículo 4°: Declárase desierto el renglón N° 6, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Ari Nea S.R.L. CUIT N° 30-71048729-0; Propato Hermanos S.A.I.C. CUIT N° 30-55425869-3; y Euro Swiss S.A. CUIT N° 30-70895389-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24,124/24 y el Artículo 131 de la Ley N.º 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales

-Programa 3 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.07.17 08:41:31 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1230-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 65/24

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-4911-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de ploteo con materiales incluidos para ciento cuarenta y un (141) unidades de colectivos, a través de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 65/24, autorizado por Decreto N° 700/24, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 90/24, aconsejó desestimar las ofertas N° 2 del señor Miguel Alejandro Aguirre, CUIT 20-29664614-9, en su totalidad, por cuestiones técnicas; y 3 del señor José Antonio Medina, CUIT 20-16320401-1, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° inciso e) del Pliego de Condiciones Particulares, y el de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por no declarar marca ni especificaciones de lo ofrecido;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 del señor Adriel Ever Evaristo Agüero, CUIT 20-43617092-1, los renglones N° 1 y 2, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de

Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones setecientos noventa mil setecientos cincuenta y ocho (\$9.790.758). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones setecientos noventa mil setecientos cincuenta y ocho (\$9.790.758);

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 65/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gubernación, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de ploteo con materiales incluidos para ciento cuarenta y un (141) unidades de colectivos, a través de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; a la oferta N° 1 del señor Adriel Ever Evaristo Agüero, CUIT 20-43617092-1, los renglones N° 1 y 2, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones setecientos noventa mil setecientos cincuenta y ocho (\$9.790.758). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones setecientos noventa mil setecientos cincuenta y ocho (\$9.790.758).

Artículo 2°: Desestímense las ofertas N° 2 del señor Miguel Alejandro Aguirre, CUIT 20-29664614-9, en su totalidad, por cuestiones técnicas; y 3 del señor José Antonio Medina, CUIT 20-16320401-1, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° inciso e) del Pliego de Condiciones Particulares, y el de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por no declarar marca ni especificaciones de lo ofrecido.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y abonar al señor Adriel Ever Evaristo Agüero, CUIT 20-43617092-1, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 11- Recurso 12112- Fondo Provincial del Transporte- Programa 22- Actividad/Obra 1, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.07.17 08:42:18 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

Ley N° 3988-A

"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1231-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-14928-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables: veinticinco mil (25.000) biberones, destinados a abastecer al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, para un período estimado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos setenta y cinco millones setecientos setenta y cinco mil (\$ 75.775.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos descartables: veinticinco mil (25.000) biberones, destinados a abastecer al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, para un período estimado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos setenta y cinco millones setecientos setenta y cinco mil (\$ 75.775.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán".
- Servicio de Alimentación - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 2 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos descartables: veinticinco mil (25.000) biberones, destinados a abastecer al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, para un período estimado de seis (6) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos setenta y cinco millones setecientos setenta y cinco mil (\$ 75.775.000). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado a nombre del Ministerio de Salud o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante declaración Jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (Deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos médicos descartables se entregarán de manera inmediata, previa coordinación en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos y el cincuenta por ciento (50%) restante según requerimiento del servicio.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas, Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Productos Médicos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad semestral
1	Biberón descartable 250 CC. Tipo Electronplast de polipropileno libre de Biphenol A.	25.000

✓ Todos los insumos médicos descartables cotizados deberán poseer una fecha de vencimiento no menor a los doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Entrega: Los insumos médicos descartables, se entregarán de manera total e inmediata, previa coordinación en Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A
“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1232-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/24 MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-7656-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos y descartables, destinados al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 178/23 (segundo llamado), autorizada por Decreto N° 2972/24;

Que la mencionada Licitación Pública, fue adjudicada a través del Decreto N° 2972/24, y en su Artículo 6° se autorizó a realizar un tercer llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos, y los fracasados por precio inconveniente y por desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos un mil ciento cuatro millones novecientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve con noventa y seis centavos (\$ 1.104.996.939,96); todos los llamados con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, (vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 46/24 (tercer llamado), se han presentado catorce (14) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 62/24 y su rectificativa, aconsejó reducir los renglones N°s. 8 en 5 unidades (de 10 a 5), 9 en 5 unidades (de 10 a 5 unidades), 12 en 7000 unidades (de 9000

a 2000); 15 en 200 unidades (de 300 a 100), 18 en 500 unidades (de 1500 a 1000); 22 en 400 unidades (de 600 a 200); 25 en 12000 unidades (de 15000 a 3000); 27 en 400 unidades (de 900 a 500); 28 en 11000 unidades (de 18000 a 7000); 88 en 57 unidades (de 60 a 3); 108 en 26500 (de 1500000 a 123500); 109 en 20000 (de 90000 a 70000); 124 en 300 unidades (de 600 a 300); 129 en 860 unidades (de 900 a 40); 130 en 860 unidades (de 900 a 40); 131 en 860 unidades (de 900 a 40); 132 en 860 unidades (de 900 a 40); 133 en 80 unidades (de 100 a 20); 134 en 80 unidades (de 100 a 20); 135 en 80 unidades (de 100 a 20); 151 en 130 unidades (de 150 a 20); 159 en 600 unidades (de 1200 a 600); 176 en 50 unidades (de 60 a 10); 177 en 50 unidades (de 60 a 10); todos por cuestiones presupuestarias;

Que la referida Comisión, decidió rechazar las ofertas N° 1 de la firma Royal Fama S.A., CUIT N° 39-70858423-8, en los renglones N° 110, 111 y 112 por precio inconveniente; los renglones N° 17, 19, 29, 41, 42, 56, 69, 70, 71, 78, 79, 85, 87, 116, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 160, 161, 189, 191 y 192 por cuestiones de stock y el renglón N° 66 por no ajustarse a lo solicitado en Pliegos (según informe técnico); a la oferta N° 2 de la firma de la Sra. Colussi Verónica Isabel, CUIT N° 27-31570468-0, en los renglones N° 110, 111 y 112 por precio inconveniente (según informe técnico); 3 de la firma del Sr. Picolli Alejandro, CUIT N° 20-22125794-5, en los renglones N° 190 por precio inconveniente; los renglones N° 39, 56, 57, 69, 70, 71, 79, 183, 184, 189, 191 y 192 por cuestiones de stock (según informe técnico); 4 de la firma Arínea S.R.L., CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N° 26, 47, 51, 110, 111 y 112, 162, 163, 164 y 165 por precio inconveniente; los renglones N° 10 y 11 por cuestiones técnicas; los renglones N° 33, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 59, 60, 68, 73, 87, 100, 114, 126, 127, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 166, 167, 168, 175, 178, 180, 181, 182, 185, 186, 187 y 188 por cuestiones de stock (según informe técnico); 5 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, en los renglones N° 110, 111 y 112 por precio inconveniente; los renglones N° 17, 19, 20 y 84 por cuestiones de stock (según informe técnico); 6 de la firma Punto Medio S.A., CUIT N° 33-71509212-9, en los renglones N° 29 y 68 por cuestiones de stock (según informe técnico); 7 del Sr. Mascimo José Luis, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N° 67, 117, 157 por precio inconveniente; los renglones N° 17, 19, 29, 61, 62, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 80, 82, 84, 85, 98, 114, 116, 126, 127, 145, 146, 147, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 168, 169, 183, 184, 189, 191, 192 por cuestiones de stock (según informe técnico); 8 de la firma Propato Hermanos S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones N° 164, 165 por precio inconveniente; los renglones N° 31, 32, 44, 49, 58, 61, 69, 70, 79, 80, 84, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 122, 126, 127, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 153, 160, 161, 169, 170, 189, 191 y 192 por cuestiones de stock (según informe técnico), 9 de la firma Vista S.A., CUIT N° 33-71235848-9, en los renglones N° 110, 111, 112, por precio inconveniente; en los renglones N° 17, 19, 20, 69, 70 y 85 cuestiones de stock (según informe técnico), 10 del Sr. Claris Cesar Ernesto, CUIT N° 20-13866554-3, en los renglones N° 110, 111, 112 por precio inconveniente; en los renglones N° 17, 19, 20 por cuestiones de stock (según informe técnico), 11 de la firma Able S.A., CUIT N° 30-71403495-9, en los renglones N° 56, 59, 60,

68, 72, 82 por cuestiones de stock (según informe técnico), 12 de la firma Euro Swiss S.A., CUIT N° 30-70895389-6, en el renglón N° 67 por precio inconveniente, en el renglón N° 102 por cuestiones técnicas y en los renglones N° 17, 29, 30, 39, 41, 42, 43, 44, 49, 63, 69, 70, 71, 72, 74, 78, 82, 89, 90, 102, 104, 122, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 170, 175, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 191 y 192 por cuestiones de stock (según informe técnico). 13 de la firma Insumed S.R.L., CUIT N° 30-71202871-4 en los renglones N° 39, 61, 78, 98, 116, 120, 189 por cuestiones de stock (según informe técnico), 14 de la firma Alberto J. Mazzoni S.A., CUIT N° 33-71110235-9 en el renglón N° 67 por precio inconveniente, los renglones N° 21, 69, 70, 100, 189, 190, 191 y 192 por cuestiones de stock (según informe técnico);

Que dicha Comisión, manifestó declarar desiertos los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 16, 23, 24, 54, 55, 65, 75, 76, 77, 83, 86, 95, 96, 97, 99, 101, 103, 105, 106, 107, 115, 118, 119, 121, 123, 125, 128, 144, 171, 172, 173, 174, 179 por no presentarse oferta alguna; los renglones N° 66 y 104, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N° 26, 47, 51, 67, 110, 111, 112, 117, 157, 162, 163, 164, 165 y 190 por precio inconveniente; los renglones N° 10, 11 y 12 por cuestiones técnicas los renglones N° 17, 19, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 82, 84, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 98, 100, 114, 116, 120, 122, 126, 127, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 160, 161, 166, 167, 168, 169, 170, 175, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 191 y 192 por cuestiones de stock;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 3 del Sr. Picolli Alejandro, CUIT N° 20-22125794-5, el renglón N° 124 (en 300 unidades), por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos diecisiete mil (\$717.000); a la oferta N° 4 de la firma Ari Nea S.R.L., CUIT 30-71048729-0, los renglones N° 8 (en 5 unidades), 9 (en 5 unidades), 129 (en 40 unidades), 130 (en 40 unidades), 131 (en 40 unidades), 132 (en 40 unidades), 133 (en 20 unidades), 134 (en 20 unidades), 135 (en 20 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 88 (en 3 unidades) por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones novecientos sesenta y cinco mil sesenta y cinco (\$23.965.065); a la oferta N° 5 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 18 (en 1000 unidades) por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento treinta y dos mil ochocientos (\$1.132.800); a la oferta N° 8 de la firma Propato Hermanos S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3, el renglón N° 12 (en 2000 unidades) y

15 (en 100 unidades) por opinión técnica y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones ciento sesenta y dos mil doscientos (\$10.162.200), a la oferta N° 9 de la firma Vista S.A., CUIT N° 33-71235848-9, el renglón N° 108 (en 123500 unidades), 109 (en 70000 unidades) por menor precio y el renglón N° 113 por opinión técnica todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y ocho millones ciento quince mil cincuenta (\$78.115.050); a la oferta N° 12 de la firma Euro Swiss S.A., CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s: 25 (en 3000 unidades), 27 (en 500 unidades), 28 (en 7000 unidades), 81, 151 (en 20 unidades), 159 (en 600 unidades), 176 (en 10 unidades) y 177 (en 10 unidades) por menor precio y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos catorce con noventa centavos (\$10.424.514,90) y a la oferta N° 14 de la firma Alberto J. Mazzoni S.A., CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 22 (en 200 unidades) por opinión técnica y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos seis (\$1.669.606). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento veintiséis millones ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y cinco con noventa centavos (\$126.186.235,90);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, Mediante Dictamen N° 178/24, con observaciones que fueron subsanadas, atento a lo expresado en informe de la Dirección General de Contracciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 46/24 (tercer llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos y descartables, destinados al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud; a la ofertas N° 3 del Sr. Picolli Alejandro, CUIT N° 20-22125794-5, el renglón N° 124 (en 300 unidades), por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos diecisiete mil (\$717.000); a la oferta N°4 de la firma Ari Nea S.R.L., CUIT 30-71048729-0 los renglones N°s: 8 (en 5 unidades), 9 (en 5 unidades), 129 (en 40 unidades), 130 (en 40 unidades), 131 (en 40 unidades), 132 (en 40 unidades), 133 (en 20 unidades), 134 (en 20 unidades), 135 (en 20 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 88 (en 3 unidades) por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones novecientos sesenta y cinco mil sesenta y cinco (\$23.965.065); a la oferta N° 5 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 18 (en 1000 unidades) por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento treinta y dos mil ochocientos (\$1.132.800); a la oferta N° 8 de la firma Propato Hermanos S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3, el renglón N° 12 (en 2000 unidades) y 15 (en 100 unidades) por opinión técnica y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones ciento sesenta y dos mil doscientos (\$10.162.200), a la oferta N° 9 de la firma Vista S.A., CUIT N° 33-71235848-9, el renglón N° 108 (en 123500 unidades), 109 (en 70000 unidades) por menor precio y el renglón N° 113 por opinión técnica todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y ocho millones ciento quince mil cincuenta (\$78.115.050); a oferta N° 12 de la firma Euro Swiss S.A., CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s: 25 (en 3000 unidades), 27 (en 500 unidades), 28 (en 7000 unidades), 81, 151 (en 20 unidades), 159 (en 600 unidades), 176 (en 10 unidades) y 177 (en 10 unidades) por menor precio y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos catorce con noventa centavos (\$10.424.514,90) y a la oferta N° 14 de la firma Alberto J. Mazzoni S.A., CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 22 (en 200 unidades) por opinión técnica y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un

monto de pesos un millón seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos seis (\$1.669.606). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento veintiséis millones ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y cinco con noventa centavos (\$126.186.235,90).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N^{ros}. 8 en 5 unidades (de 10 a 5), 9 en 5 unidades (de 10 a 5 unidades), 12 en 7000 unidades (de 9000 a 2000); 15 en 200 unidades (de 300 a 100), 18 en 500 unidades (de 1500 a 1000); 22 en 400 unidades (de 600 a 200); 25 en 12000 unidades (de 15000 a 3000); 27 en 400 unidades (de 900 a 500); 28 en 11000 unidades (de 18000 a 7000); 88 en 57 unidades (de 60 a 3); 108 en 26500 (de 1500000 a 123500); 109 en 20000 (de 90000 a 70000); 124 en 300 unidades (de 600 a 300); 129 en 860 unidades (de 900 a 40); 130 en 860 unidades (de 900 a 40); 131 en 860 unidades (de 900 a 40); 132 en 860 unidades (de 900 a 40); 133 en 80 unidades (de 100 a 20); 134 en 80 unidades (de 100 a 20); 135 en 80 unidades (de 100 a 20); 151 en 130 unidades (de 150 a 20); 159 en 600 unidades (de 1200 a 600); 176 en 50 unidades (de 60 a 10); 177 en 50 unidades (de 60 a 10); todos por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Recházanse las ofertas N^{ros}. 1 de la firma Royal Fama S.A., CUIT N° 39-70858423-8, en los renglones N^{ros}. 110, 111 y 112 por precio inconveniente; los renglones N^{ros}. 17, 19, 29, 41, 42, 56, 69, 70, 71, 78, 79, 85, 87, 116, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 160, 161, 189, 191 y 192 por cuestiones de stock y el renglón N° 66 por no ajustarse a lo solicitado en Pliegos (según informe técnico); a la oferta N° 2 de la firma de la Sra. Colussi Verónica Isabel, CUIT N° 27-31570468-0, en los renglones N^{ros}. 110, 111 y 112 por precio inconveniente (según informe técnico); 3 de la firma del Sr. Picolli Alejandro, CUIT N° 20-22125794-5, en los renglones N^{ros}. 190 por precio inconveniente; los renglones N^{ros}. 39, 56, 57, 69, 70, 71, 79, 183, 184, 189, 191 y 192 por cuestiones de stock (según informe técnico); 4 de la firma Arinea S.R.L., CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N^{ros}. 26, 47, 51, 110, 111 y 112, 162, 163, 164 y 165 por precio inconveniente; los renglones N^{ros}. 10 y 11 por cuestiones técnicas; los renglones N^{ros}. 33, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 59, 60, 68, 73, 87, 100, 114, 126, 127, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 166, 167, 168, 175, 178, 180, 181, 182, 185, 186, 187 y 188 por cuestiones de stock (según informe técnico); 5 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, en los renglones N^{ros}. 110, 111 y 112 por precio inconveniente; los renglones N^{ros}. 17, 19, 20 y 84 por cuestiones de stock (según informe técnico); 6 de la firma Punto Medio S.A., CUIT N° 33-71509212-9, en los renglones N^{ros}. 29 y 68 por cuestiones de stock (según informe técnico); 7 del Sr. Mascimo José Luis, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N^{ros}. 67, 117, 157 por precio inconveniente; los renglones N^{ros}. 17, 19, 29, 61, 62, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 80, 82, 84, 85, 98, 114, 116, 126, 127, 145, 146, 147, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 168, 169, 183, 184, 189, 191, 192 por cuestiones de stock (según informe técnico); 8 de la firma Propato Hermanos S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones N^{ros}. 164, 165 por precio inconveniente; los renglones N^{ros}. 31, 32, 44, 49, 58, 61, 69, 70, 79, 80, 84, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 122, 126, 127, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 153, 160, 161, 169, 170, 189, 191 y 192 por cuestiones de stock (según informe técnico), 9 de la firma Vista S.A., CUIT N° 33-71235848-

9, en los renglones N^{ros} 110, 111, 112, por precio inconveniente; en los renglones N^{ros} 17, 19, 20, 69, 70 y 85 cuestiones de stock (según informe técnico), 10 del Sr. Claris Cesar Ernesto, CUIT N° 20-13866554-3, en los renglones N^{ros} 110, 111, 112 por precio inconveniente; en los renglones N^{ros} 17, 19, 20 por cuestiones de stock (según informe técnico), 11 de la firma Able S.A., CUIT N° 30-71403495-9, en los renglones N^{ros} 56, 59, 60, 68, 72, 82 por cuestiones de stock (según informe técnico), 12 de la firma Euro Swiss S.A., CUIT N° 30-70895389-6, en el renglón N° 67 por precio inconveniente, en el renglón N° 102 por cuestiones técnicas y en los renglones N^{ros} 17, 29, 30, 39, 41, 42, 43, 44, 49, 63, 69, 70, 71, 72, 74, 78, 82, 89, 90, 102, 104, 122, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 170, 175, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 191 y 192 por cuestiones de stock (según informe técnico), 13 de la firma Insumed S.R.L., CUIT N° 30-71202871-4 en los renglones N^{ros} 39, 61, 78, 98, 116, 120, 189 por cuestiones de stock (según informe técnico), 14 de la firma Alberto J. Mazzoni S.A., CUIT N° 33-71110235-9 en el renglón N° 67 por precio inconveniente, los renglones N^{ros} 21, 69, 70, 100, 189, 190, 191 y 192 por cuestiones de stock. (según informe técnico).

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N^{ros} 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 16, 23, 24, 54, 55, 65, 75, 76, 77, 83, 86, 95, 96, 97, 99, 101, 103, 105, 106, 107, 115, 118, 119, 121, 123, 125, 128, 144, 171, 172, 173, 174, 179, por no presentarse oferta alguna; los renglones N^{ros} 66 y 104, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N^{ros} 26, 47, 51, 67, 110, 111, 112, 117, 157, 162, 163, 164, 165 y 190 por precio inconveniente; los renglones N^{ros} 10, 11 y 12 por cuestiones técnicas los renglones N^{ros} 17, 19, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 82, 84, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 98, 100, 114, 116, 120, 122, 126, 127, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 160, 161, 166, 167, 168, 169, 170, 175, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 191 y 192 por cuestiones de stock.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a los señores Sr. Picolli Alejandro, CUIT N° 20-22125794-5; Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0; Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9; Propato Hermanos S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3; Vista S.A., CUIT N° 33-71235848-9, euro Swiss S.A., CUIT N° 30-70895389-6 y Alberto J. Mazzoni S.A., CUIT N° 33-71110235-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Renta

Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 2 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1233-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/24 -MIN. SALUD-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-6095-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos, destinados al Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente del Ministerio de Salud, ubicado en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 75/24, autorizado por Decreto N° 677/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 95/24 aconsejó desestimar a la oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, en los renglones N°s. 28 y 70, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos;

Que dicha Comisión manifestó reducir el renglón N° 70 en 50 unidades (de 80 a 30), por cuestión de oferta;

Que la referida Comisión decidió declarar desiertos los renglones N°s. 29, 32, 34, 43, 58, 60, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 93, 96, 97, 99, 101, 102 y 103, por no presentarse oferta alguna, y el renglón N° 28, por no presentarse oferta admisible;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y la reducción realizada, por un monto estimado de pesos ciento sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con catorce centavos (\$162.444.826,14);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N^{ros.} 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5; los renglones N^{ros.} 15 y 71, por menor precio; los renglones N^{ros.} 7, 35 y 72, por opinión técnica; los renglones N^{ros.} 67, 73 y 74, por único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones setecientos ocho mil ochocientos setenta y cuatro (\$11.708.874); 2 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, los renglones N^{ros.} 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 59, 62, 64, 66, 69 y 70 (en 30 unidades), por menor precio; los renglones N^{ros.} 1, 4, 11, 19, 30, 31, 33, 36, 39, 40, 41, 42, 46, 55, 57, 61, 63, 65, 68, 75, 81, 82, 86, 91, 92, 94, 95, 98 y 100, por único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones ochocientos once mil trescientos cuarenta y siete con noventa y nueve centavos (\$36.811.347,99). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones quinientos veinte mil doscientos veintinueve con noventa y nueve centavos (\$48.520.221,99);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 75/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General

de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos, destinados al Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud, ubicado en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; a las ofertas N^{ros} 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, los renglones N^{ros} 15 y 71, por menor precio; los renglones N^{ros} 7, 35 y 72, por opinión técnica; los renglones N^{ros} 67, 73 y 74, por único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones setecientos ocho mil ochocientos setenta y cuatro (\$11.708.874); 2 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, los renglones N^{ros} 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 59, 62, 64, 66, 69 y 70 (en 30 unidades), por menor precio; los renglones N^{ros} 1, 4, 11, 19, 30, 31, 33, 36, 39, 40, 41, 42, 46, 55, 57, 61, 63, 65, 68, 75, 81, 82, 86, 91, 92, 94, 95, 98 y 100, por único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones ochocientos once mil trescientos cuarenta y siete con noventa y nueve centavos (\$36.811.347,99). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones quinientos veinte mil doscientos veintinueve con noventa y nueve centavos (\$48.520.221,99).

Artículo 2º: Desestímase la oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, en los renglones N^{ros} 28 y 70, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos.

Artículo 3º: Redúzcase el renglón N° 70 en 50 unidades (de 80 a 30), por cuestión de oferta.

Artículo 4º: Decláranse desiertos los renglones N^{ros} 29, 32, 34, 43, 58, 60, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 93, 96, 97, 99, 101, 102 y 103, por no presentarse oferta alguna, y el renglón N° 28, por no presentarse oferta admisible.

Artículo 5º: Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y la reducción realizada, por un monto estimado de pesos ciento sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con catorce centavos (\$162.444.826,14).

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a los señores Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, y Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 7°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11-Actividad/Obra 4, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A
“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1234-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: AUSENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN C.C. Y T.

VISTO: La actuación electrónica N° E 29-2024-86436-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se ausentará de sus funciones, para asistir al 10º Foro de Educación, "Preparando un futuro brillante para nuestra juventud", que se desarrollará en Corea del Sur, organizado por la "International Youth Fellowship"; a partir del día 16 de julio de 2024, y hasta el 31 de julio de 2024, ambas fechas inclusive;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que a partir del día 16 de julio de 2024, y hasta el 31 de julio de 2024, ambas fechas inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, quedará a cargo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el señor Secretario de Coordinación de Gabinete, Dr. Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.07.17 08:55:39 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

Ley N° 3988-A

"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1235-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES - NOMBRAMIENTOS**VISTO:** La actuación simple N° E18-2023-5375-Ae con agregados; y**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación, se tramita la designación como personal de planta permanente, de la señora Miryan Estefanía Segovia, DNI N° 36.270.709, en el cargo vacante dejado por su padre el señor Miguel Ángel Segovia, DNI N°13.439.246, quien fuera dado de baja por fallecimiento, el 3 de junio de 2022, mediante Resolución N°1242/2022 del entonces Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que asimismo, en fecha 20 de octubre del año 2023, se dictó sentencia judicial, recaída en los autos caratulados: "Segovia Miryan Estefanía c/Poder Ejecutivo de la Provincia s/ Acción de Amparo", Expte. N° 13599/2023, en trámite ante la Cámara Contencioso Administrativa, Sala II-Primera Circunscripción, Poder Judicial, Provincia del Chaco;

Que la manda judicial en su parte pertinente dice: "I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo promovida por la Sra. Miryan Estefanía Segovia contra la Provincia del Chaco-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco-. En consecuencia, librar oficio en los términos del Art. 385 del C.P.C.C. a la demandada -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco-, e intimar para que en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde que quede firme la presente Sentencia, resuelva expresamente el pedido deducido por la accionante por Actuación Administrativa Electrónica N° E23-2022-6285-Ae, finalizando el trámite, dictando el acto administrativo correspondiente y lo notifique fehacientemente a su interesada Sra. Miryan Estefanía Segovia, -artículo 19 de Constitución Provincial del Chaco 1957/19.- " Firmado María Virginia Serrano-Jueza Sala Segunda, Gloria Cristina Silva-Presidente Sala

Segunda y Federico M. Del Cerro Secretario Sala Segunda, Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la medida solicitada tiene encuadre legal en el Artículo 13 de la Ley N° 292-A, la cual oportunamente establece: "...Este ingreso queda condicionado a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo."

Que para estos casos, el ingreso se producirá en el cargo mínimo escalafonario, sin la aplicación del Régimen de Concursos pertinentes, pero debiendo reunirse los requisitos de admisión exigidos en el presente Estatuto. Este ingreso queda condicionado a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo;

Que si bien el interesado completó la documentación y requisitos previstos por la Ley, su admisión está sujeta a condiciones de oportunidad, mérito y conveniencia, y es por ello que debe ser la autoridad del Poder Ejecutivo quien defina el momento oportuno para formalizar dicha medida;

Que la naturaleza jurídica de lo solicitado, es la de una relación de empleo público y como tal, debe necesariamente estar enmarcada en un plan de gobierno y organización del Estado que prevea previsibilidad no solo de los agentes que actualmente se desempeñan en la misma, sino de las futuras incorporaciones, sin comprometer el presupuesto otorgado a la jurisdicción interesada;

Que en ese sentido, la Administración no está obligada a dictar actos que no respondan en forma justa, eficaz y oportuna al interés que se trata de satisfacer, lo que determina que debe analizarse no solo el compendio normativo vigente, sino especialmente el plan de gestión de gobierno que se lleva adelante;

Que entre las responsabilidades de quienes se encuentran a cargo de la jurisdicción involucrada y del Poder Ejecutivo, se encuentra la de administrar los recursos, comprendiendo no solo los financieros y presupuestarios, sino también los recursos humanos, en el marco de las normativas legales vigentes, siendo en dicho marco, la determinación de las prioridades en el plan de ingreso de agentes a la planta permanente del estado, ya sea en la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, como también en todas las jurisdicciones de la Administración Central;

Que en consecuencia a lo antedicho, la efectivización de la medida propiciada representaría un impacto presupuestario no previsto, lo cual incidiría en los recursos públicos, propios de la Administración Pública Provincial;

Que siguiendo estos lineamientos, las decisiones que se adoptan mantienen una lógica en común, la del cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos mediante el

uso racional de los recursos disponibles, más aún cuando la decisión a adoptar requiere la modificación de estructuras de cargos existentes;

Que por ello, la facultad de disponer el ingreso a una jurisdicción, es una potestad especialmente regulada por la Ley y reservada en última instancia por la Constitución Provincial al Gobernador de la Provincia del Chaco, conforme lo dispuesto por el Artículo 141 de la Constitución Provincial, en carácter de jefe de la Administración;

Que han tomado la correspondiente intervención en el presente trámite; la Dirección Asuntos Jurídicos y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, sin formular objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 395/24 realizando observaciones formales, las cuales fueron oportunamente subsanadas;

Que en virtud de los antecedentes expuestos, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco del Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la sentencia judicial de fecha 20 de octubre de 2023, dictada en los autos caratulados "Segovia Miryan Estefanía c/ Poder Ejecutivo de la Provincia s/ Acción De Amparo", Expte. N° 13599/2023 en trámite ante la Cámara Contencioso Administrativa, Sala II, Primera Circunscripción, Poder Judicial, Provincia del Chaco.

Artículo 2°: No hacer lugar al pedido de la señora Miryan Estefanía Segovia, DNI N° 36.270.709, conforme los fundamentos citados en el Considerando precedente.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en los términos y las facultades establecidas por el Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia (1957-1994), como asimismo en las demás normativas aplicables en la materia, citadas en los fundamentos esgrimidos en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024-07-17 08:56:23 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley N° 4.001-A

Número: DEC-2024-1236-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-36887-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 02/23 se designó como Ministro de Salud al Médico Sergio Edgardo Rodríguez, DNI N°18.210.940, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que por la citada actuación se propicia la designación de la señora María Alejandra Castro Lamanna, DNI N° 24.788.374, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones como colaboradora del señor Ministro de Salud, en la Dirección de Salud Mental;

Que la medida propiciada se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que asimismo la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º inciso c), al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnase, a partir del 1 de julio de 2024, a la señora María Alejandra Castro Lamanna, DNI N° 24.788.374, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete - actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 01- Salud Mental y Consumos - CUOF N° 293- Dirección de Salud Mental- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, con una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo la dependencia directa del señor Ministro de Salud, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, y en los Artículos 4º- inciso c), al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.07.17 08:57:05 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1237-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 41/21

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-71742-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 41/21, se creó el Programa de Servicios y Mantenimientos de Establecimientos Educativos en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para que el mismo sea aplicado en todo el territorio Provincial;

Que asimismo, por el mencionado Decreto, se creó la "Unidad Coordinadora de Servicios y Mantenimientos", encargada de llevar adelante las tareas pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento de dicho Programa de Servicio y Mantenimiento de Establecimientos Educativos;

Que por Decreto N° 3027/23, se modificó el Artículo 1° del Decreto 41/21, incluyendo la contraprestación de servicios en los Establecimientos públicos de gestión social, comunitaria indígena y de gestión privada;

Que por Resolución N° 2721/21 del del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se determinó la escala de funciones para los beneficiarios del Programa de Servicio y Mantenimiento de Establecimientos Educativos;

Que resulta menester dejar sin efecto el Decreto N° 41/21 y su modificatoria, debido a que se han actualizado las acciones y funciones del Programa de Servicios y Mantenimientos de Establecimientos Educativos; se ha excluido la figura de Convenios con Municipios a través del Programa en cuestión y condicionado la contraprestación de servicios exclusivamente a los establecimientos educativos públicos de gestión estatal;

Que uno de los principales objetivos de la gestión, es la recuperación, consolidación del capital humano; reorganización y mejoramiento de las prácticas sociales, brindando mayor accesibilidad a las familias chaqueñas en condiciones de vulnerabilidad en forma equitativa y solidaria;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, mediante Dictamen N° 033/24, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sin objeciones;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese, sin efecto a partir del 01 de julio de 2024, el Decreto 41/21 y su modificatorio N° 3027/23, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1238-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E-21-2024-4605/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cuarenta y dos mil (42.000) cartuchos para escopetas calibre 12/70, anti tumulto, destinados a la totalidad de las Unidades Policiales Especiales y Operativas de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; por un monto estimado de pesos noventa y cuatro millones quinientos mil (\$ 94.500.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del

llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía del Chaco, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; como así también la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública; cuyo objeto es la adquisición de cuarenta y dos mil (42.000) cartuchos para escopetas calibre 12/70, anti tumulto, destinados a la totalidad de las Unidades Policiales Especiales y Operativas de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; por un monto estimado de pesos noventa y cuatro millones quinientos mil (\$ 94.500.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco-Ministerio de Seguridad.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco-Ministerio de Seguridad.
- División Arsenales de la Policía del Chaco-Ministerio de Seguridad.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo nomado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{tos} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente noma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10–Tesoro Provincial-

Programa 11–Actividad / Obra 3 de la jurisdicción 21–Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cuarenta y dos mil (42.000) cartuchos para escopetas calibre 12/70, anti tumulto, destinados a la totalidad de las Unidades Policiales Especiales y Operativas de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos noventa y cuatro millones quinientos mil (\$ 94.500.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000) en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**Objeto: Adquisición de.....****Licitación Pública N°:****Fecha de apertura:Hora:.....**

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación y anexo deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Infomar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
- q) Presentar recibo de la entrega de muestras en la División Arsenales para realización de pruebas.
- r) Presentar certificado de Garantía de Fábrica, aclarando el período de validez de la misma.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial-ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán previa coordinación con la División Arsenales, sito en Ruta Nacional N° 11, km 1.007,5 de la ciudad de Resistencia, Chaco; dentro de los treinta (30) días una vez notificado la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por la Policía del Chaco, conforme a las necesidades.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Reglón	Descripción	Cantidad
1	Cartucho anti tumulto (AT). Calibre 12/70 UAB. Composición: Vaina semimetálica con culote de 16 mm. de altura, aceptándose otras dimensiones, cuerpo plástico preferentemente con la leyenda impresa "Antitumulto". Cápsula iniciadora: tipo W209, no corrosiva, no oxidante. Pólvora de simple base nitro celulosa tipo Z90. Carga: compuesta por dieciséis (16) o veinticuatro (24) postas esféricas de goma, diámetro mínimo 7.8 mm. Características: disparos a una distancia de 50 metros a un cartón de 2x2 metros y un espesor de 1 milímetro (granaje aproximado 500 grs./m ² , las postas de goma no deberán perforar y por lo menos el treinta por ciento (30%) deberá hacer impacto. Disparo a diez (10) metros deben perforar el blanco individualmente y no deben presentarse aglomeraciones de impacto. Presentación en cajas de veinticinco (25) unidades.	42.000

- **Presentación de los cartuchos anti tumulto (AT):** La entrega del cartucho anti tumulto, deberá ser presentada cuarenta y ocho (48) horas previas al Acto de Apertura correspondiente a la presente Licitación en la División de Arsenales.

Lugar de entrega: División Arsenales de la Policía del Chaco, sito en Ruta Nacional N° 11, km 1.007,5 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.07.17 17:20:01 ART